

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 07 de febrero de 2025

**Asunto:** El que se indica.

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE  
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
L X V I LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
07 FEB 2025  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

El suscrito, en términos de lo dispuesto por los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente, **ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
07 FEB 2025

Dirección de Apoyo Legislativo  
y Comisiones

**DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO**  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de febrero de 2025.

**ASUNTO:** Se remite Acuerdo Parlamentario

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Las ciudadanas Diputadas y ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 48 fracción VI, 67 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA  
CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**  
con base en los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En el año de 1825, cuatro años después de la consumación de la independencia de México, el estado de Oaxaca dio un paso importante en su consolidación como entidad autónoma y en la estructuración de su gobierno al promulgar su primera Constitución Política como Estado Libre y Soberano.

Esta Ley suprema, conocida en ese momento como la 'Constitución Política del Estado de Oaxaca', representó un hito fundamental en la construcción del sistema federal mexicano. A través de ella, se materializaron los principios de libertad, justicia y autodeterminación que nacieron del movimiento independentista, principios que continúan influenciando la política pública actual.

La promulgación de esta Constitución reflejó el espíritu reformista y democrático del México postindependiente, constituyendo un pilar sobre el cual se edificó la identidad tanto estatal como nacional.

La creación de esta Constitución no fue solo el resultado de una coyuntura histórica específica, sino también la expresión de una lucha ideológica constante que buscaba quebrantar el régimen anterior y ofrecer una alternativa más justa y equitativa para la sociedad.

**SEGUNDO.** En el año 2025 se conmemoran dos siglos desde la promulgación de este trascendental documento, lo cual constituye una valiosa oportunidad para hacer un balance sobre los logros alcanzados, así como para reforzar nuestro compromiso con los principios esenciales que nos definen como sociedad oaxaqueña y mexicana.

El reconocimiento de la Constitución de 1825, junto con el entendimiento de los hechos históricos que propiciaron su creación, resulta fundamental para fortalecer los valores que actualmente sostienen nuestro orden jurídico y social.

Por ello, celebrar este bicentenario no solo rendirá homenaje al legado de quienes dieron forma a este documento, sino que también ofrecerá

una plataforma para impulsar la educación cívica y el conocimiento histórico entre las generaciones actuales y futuras.

**TERCERO.** Que, dada la relevancia de esta conmemoración, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto Número 23, por el que fue declarado el año 2025, como "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca".

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** En términos del artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las comisiones especiales se integrarán por lo menos con tres miembros y un máximo de cinco, y sus funciones y temporalidad se determinarán en el acuerdo correspondiente.

Las comisiones especiales contarán con las mismas facultades, dentro de su respectiva materia, recursos humanos, materiales y financieros que correspondan a las comisiones permanentes.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo al artículo 44 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso podrá constituir comisiones especiales para la atención de las funciones constitucionales y legales que no sean competencia de las comisiones permanentes.

**TERCERO.** La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, es competente para proponer al Pleno la conformación de comisiones especiales, así como a los Diputados que deban integrarlas.

**CUARTO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las comisiones especiales son órganos colegiados no dictaminadores que se encargan de atender los asuntos específicos que se les encomiendan. Se crearán mediante acuerdo del Pleno del Congreso, a propuesta de la Jucopo, que deberá señalar:

- I. Su objeto, denominación y duración;
- II. Las tareas específicas que le sean encomendadas, con plazos para su cumplimiento, y;
- III. El número y nombre de los integrantes que la conforman, el cual será de tres o cinco integrantes.

Así mismo, hace referencia que, una vez que hayan cumplido o agotado su objeto, o finalizada la Legislatura que las creó, se extinguirán.

En mérito de lo expuesto y fundado, las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**PRIMERO.** La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, propone la creación de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Oaxaca, cuyo objetivo será coordinar y planificar de manera integral las actividades, eventos, homenajes y acciones conmemorativas en celebración de los doscientos años de la vigencia de la Constitución local, fomentando la participación activa de los sectores público, social y privado. Además, se buscará garantizar una conmemoración significativa que refuerce el valor histórico de este acontecimiento, promoviendo la colaboración entre los Poderes del Estado de Oaxaca, asegurando la inclusión de diversas expresiones y perspectivas en los eventos organizados.

**SEGUNDO.** Dicha Comisión quedará integrada de la siguiente forma:

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

**PRESIDENTA:** TANIA CABALLERO NAVARRO

**INTEGRANTES:**

ISAAC LÓPEZ LÓPEZ	ELISA ZEPEDA LAGUNAS
SANDRA DANIELA TAURINO JIMÉNEZ	ANALY PERAL VIVAR

**TERCERO.** Esta Comisión Especial deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**CUARTO.** La vigencia de la Comisión Especial a la que hace referencia el presente acuerdo será del 01 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**QUINTO.** La Comisión Especial a la que hace referencia el presente Acuerdo, no contará con recursos humanos, materiales ni financieros.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos procedentes.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE OAXACA.

  
  
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO MORENA

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**  
**INTEGRANTE**  
**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. ISÍAS CARRANZA SECUNDINO**  
**INTEGRANTE**

**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO FUERZA POR**  
**OAXACA**

**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA**  
**INTEGRANTE**  
**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO PLURAL**

**DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO**  
**INTEGRANTE**  
**COORDINADOR DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL**  
**TRABAJO**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

---